RESOLUCIÓN No. 1903

26 ENE. 2018

*Por la cual se hace un nombramiento provisional en la Regional **Bogotá***

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1479 del 04 de septiembre de 2017 dispuso la creación de 3737 empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los cuales deben ser provistos con personal idóneo y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución No. 11500 del 9 de noviembre de 2017 y sus modificatorias.

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, Atención al Ciudadano-Rol Constatación de Denuncias, existe una (1) vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Bogotá, Centro Zonal Revivir.

Que una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no fue posible proveer mediante encargo con un servidor de carrera administrativa el empleo relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, situación que faculta al Instituto para efectuar el correspondiente nombramiento en provisionalidad.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en Provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia **Definitiva** como se relaciona a continuación en la Regional ICBF **Bogotá:**

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
CENTRO ZONAL REVIVIR	1.032.430.211	MIGUEL EDUARDO RINCON BOTERO	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 01 (28148)	$1.687.159

1003

RESOLUCIÓN No. 26 ENE. 2018

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la Regional ***Bogotá***

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, Atención al Ciudadano-Rol Constatación de Denuncias.

ARTÍCULO TERCERO.-El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la ***Comisión de Personal Nacional***, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así: *(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ENE. 2018
Dada en Bogotá D.C., a los

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Blanca Estela Tello Pérez
Revisó: Nallivy C. Noy C. - Diego Fernando Bernal Macías DGH - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana